

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01559/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00042/ACAMBAY/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, la siguiente información:

**EXIJO LA CUENTA PUBLICA DEL DIF DE ACAMBAY
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO FEBRERO MARZO
ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO DEL 2014.**

Para efectos de formalidad, se genera la siguiente imagen de solicitud marcada bajo el folio de solicitud **00042/ACAMBAY/IP/2014**:

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz




Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de solicitud

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

[Click para imprimir el acuse](#)
[Descargar archivo en formato PDF](#)


SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO


ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 15/08/2014 Hora(hh:mm:ss): 19:32:49

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE(S): _____

DOMICILIO

CALLE: _____ NUM. EXTERIOR: _____ NUM. INTERIOR: _____
 ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO: _____ C.P. 54220
 COLONIA O LOCALIDAD: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO (Optional): _____

Número de Folio de la Solicitud: 00042/ACAMBAY/IP/2014

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
 SOBRE LA PLAZA Y CALLEJA DEL DIA DE ACAMBAY CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO FEBRERO MARZO ABRIL JUNIO JULIO AGOSTO 2014

QUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

MODALIDAD DE ENTREGA

A través de SAIMEX Copia Simple(copia recto) Consulta Directa(solo visto)
 CD-ROM(copia recto) Copia Certificada(copia recto) Descarga Electrónica
 OTRO TIPO DE MÉTODO (especifique): _____

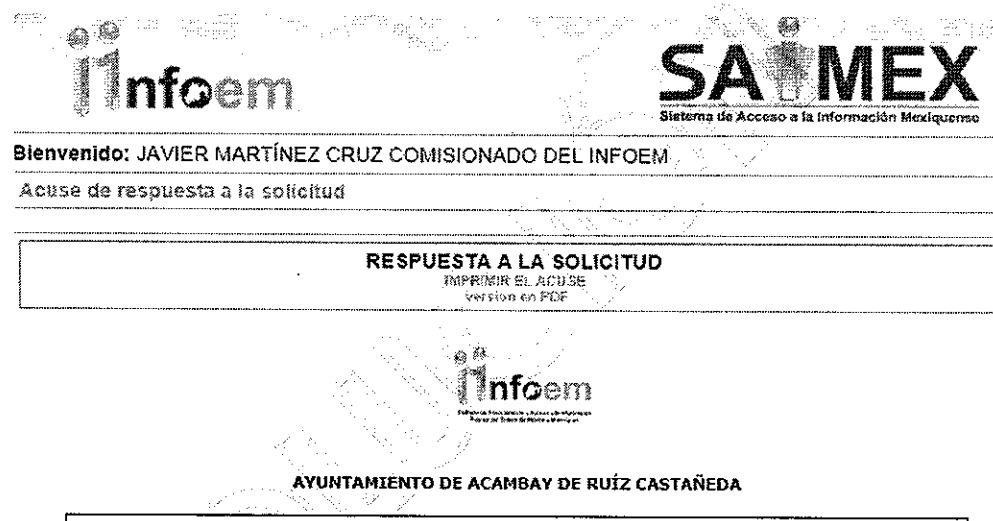
DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de límite de respuesta:	15 días hábiles 09/09/2014
Fecha de posible requerimiento declaración de la información:	5 días hábiles 26/08/2014
Notificación de ampliación de plazo(prórroga):	14 a 15 días hábiles 09/09/2014
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo:	22 días hábiles 16/09/2014

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del **SAIMEX**, se advierte que el veintisiete de agosto de dos mil catorce, como se muestra en la siguiente imagen, el Sujeto Obligado dio respuesta, al ahora recurrente.



ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 27 de Agosto de 2014
Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXX
Folio de la solicitud: 00042/ACAMBAY/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ADJUNTA LOS ANEXOS FINANCIEROS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO 2014 SE ANEXAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO 2014, YA QUE POR ERROR EN LA RESPUESTA ANTERIOR SE ANEXARON LOS DEL 2013. La Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal, no se hace responsable del formato y contenido de la información proporcionada por los Servidores Públicos Habilitados ya que ellos son los generadores y poseedores de la misma. NOTA: Esta información es la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado del área de Tesorería del Sistema DIF Municipal y la Unidad de Información no es responsable de la misma.

ATENTAMENTE

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

Sin embargo en el acuse digital que se analiza, no hay evidencia de la existencia de algún documento o archivo como anexo.

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

TERCERO. El veintinueve de agosto del año en curso, el ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el folio de recurso de revisión 01559/INFOEM/IP/RR/2014, en contra del acto y basándose en las razones o motivos de inconformidad que se mencionan enseguida.

Del expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que **EL RECURRENTE** precisa como Acto Impugnado lo siguiente:

LA RESPUESTA NO CORRESPONDE A LA SOLICITADA YA QUE SE MENCIONA EN LA CONTESTACION QUE SE ADJUNTAN LOS ANEXOS FINANCIEROS Y EN ESTA LIGA SOLO SE REPITE LA CONTESTACION Y NO SE ENCUENTRAN NINGUNOS ANEXOS.

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

Ahora bien, **EL RECURRENTE** expresa como razones o motivos de Inconformidad lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: I. Se les niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; III. Derogada IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
 de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Lo anterior se demuestra en la impresión de pantalla siguiente:

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

RECUERDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE
 IMPRIMIR EL ACUSE
 SI NO VE EL FORMATO PUEDE DAR CLIC AQUÍ PARA RECARGAR EL ACUSE
 variación en PDF

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO			SAIMEX
FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIO			
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA			
RECEPCIÓN			
Fecha(dd-mm-aaaa):	29/08/2014	Hora(hh:mm):	4:10 PM
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
PERSONA MORAL			
NOMBRE O DENOMINACIÓN MEXICANA:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
NOMBRE DEL REPRESENTANTE			
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIO			
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA			
ACTO IMPUGNADO			
LA RESPUESTA NO CORRESPONDE A LA SOLICITADA YA QUE SE MENCIONA EN LA CONTESTACIÓN QUE SE ADJUNTAN LOS ANEXOS FINANZEROS Y EN ESTA LUGA SOLO SE REPITE LA CONTESTACIÓN Y NO SE ENCUENTRAN NINGUNOS ANEXOS.			
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO			
Méjico			
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd / mm /aaaa)			
27-08-2014			
NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD			
00042/ACAMBAY/19/2014			
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD			
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Artículo 71.: Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: I. Se les niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitud; III. Desvirtúe la respuesta; IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.			
DOCUMENTOS ANEXOS			
Nota:	Copia de constancia de notificación		
Copia de la respuesta:	Otras (Especificar)		
Folio del recurso de revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014			
Clave de entrega del recurso de revisión: 000422014090161041016205			
<input type="button" value="Aceptar"/>			

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

CUARTO. Con fecha veintinueve de agosto del presente año, **EL SUJETO OBLIGADO** emitió su informe de justificación vía SAIMEX, manifestando que:

"Se dio respuesta en tiempo y forma y enviando los archivos que proporcionó el servicio público habilitado, pero por alguna causa no llegaron y no se le pueden enviar por otro medio ya que no proporcionó correo electrónico y requiere la respuesta vía SAIMEX, los cuales adjunto".

Del análisis al acuse de respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, como se precisó en el punto anterior, no es visible algún apartado en el que se contenga anexo alguno, solo la mención de **EL SUJETO OBLIGADO** de haberlos enviado.

A pesar de ello, en el acuse del informe de justificación enviado vía SAIMEX a éste Órgano Garante, es visible que se contienen archivos adjuntos bajo el nombre "ANEXOS RODRI.zip" por lo que previo análisis se presume que satisface la solicitud hecha por **EL RECURRENTE**, es por ello que se imprime la imagen siguiente:

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Pública

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
ANEXOS RODRÍGUEZ

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF

AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 29 de Agosto de 2014
Nombre del solicitante: XXXXXXXXX
Folio de la solicitud: 00042/ACAMBAY/IP/2014

Se dio respuesta en tiempo y forma y enviando los archivos que proporcionó el servidor público habilitado, pero por alguna causa no llegaron y no se le pueden enviar por otro medio ya que no proporciona correo electrónico y requiere la respuesta vía SAIMEX., los cuales adjunto.

ATENTAMENTE
L. A. B. Marco Antonio López Balvanera
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

En otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el expediente bajo folio de recurso de revisión 01559/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado al Comisionado JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, a efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y:

Recurso de Revisión:	01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Comisionado Ponente:	Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda.
	Javier Martínez Cruz

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con fundamento en lo establecido en los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue emitida el día veintisiete de agosto de dos mil catorce, mientras que **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión el veintinueve de agosto de dos mil catorce, esto es, al segundo día hábil.

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: XXXXXXXXXXXXXXXX
Comisionado Ponente: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

TERCERO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud **00042/ACAMBAY/IP/2014** a **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 71, fracción IV de la ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Comisionado Ponente: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acreditan plenamente todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

Ahora bien, es de suma importancia resaltar que la finalidad de un recurso o medio de impugnación consiste en que derivado de un acto jurídico emitido por una autoridad, el superior jerárquico, o bien diversa autoridad competente, estudie la legalidad de la resolución que se impugna con el objeto confirmar, revocar o modificar éste; por ende, para lograr este objetivo es indispensable que se señale la causa, motivo o circunstancia por la cual se considera que el acto impugnado causa un perjuicio o lesión a los intereses del promovente.

En este contexto, la materia, razones o motivos de inconformidad del recurso, es exponer las razones o causas por las que considera que el acto de autoridad no satisface sus pretensiones; argumentos relacionados con el acto del cual emanan.

En otras palabras, al presentar un recurso de revisión el recurrente tiene la obligación de señalar además del acto impugnado, las razones o motivos de inconformidad que lo combatan de manera directa y mediata.

En razón de lo anterior, la información que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO**, bajo el número de expediente **00042/ACAMBAY/IP/2014**, es:

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

**EXIJO LA CUENTA PUBLICA DEL DIF DE ACAMBAY
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO FEBRERO MARZO
ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO DEL 2014.**

Para valorar la solicitud, es menester conocer con firmeza a que se refiere una "Cuenta Pública" y cuáles son sus alcances, para después determinar si efectivamente el hoy **SUJETO OBLIGADO**, está en posibilidad de otorgar lo que **EL RECURRENTE** solicita; por ello nos remitimos a los **Lineamientos para la elaboración de la cuenta pública municipal 2013**, misma que tiene vigencia para la elaboración, análisis y entrega del año próximo pasado de los mecanismos de evaluación de recursos; en virtud de ello, se puede destacar que los lineamientos en cita, definen la **CUENTA PÚBLICA** como:

La Cuenta Pública es el informe que rinden anualmente los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales a la Legislatura del Estado de México, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Se constituye por la información económica, patrimonial, administrativa, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Para reforzar el concepto y sus alcances, es importante invocar el artículo 1, Fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que expresa:

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

VIII. *Cuenta Pública: Los informes que rinden anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior;*

La misma Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su Título Cuarto, Capítulo Primero “De las cuentas públicas” expresa lo siguiente:

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

Más aún, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 35 establece lo siguiente:

Artículo 35.- La Legislatura recibirá anualmente para su revisión las cuentas de gastos del Estado, correspondiente al año inmediato anterior, a más tardar el 15 de mayo, y de los municipios, dentro de los primeros quince días naturales del mes de marzo.

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: XXXXXXXXXXXXXXXX
Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

De acuerdo a lo anterior, es pertinente establecer como elemento común que la Cuenta Pública, se trata de un informe anual de la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior que presenta el Municipio, de modo que lo solicitado por **EL RECURRENTE** no puede ser satisfecho, esto es, no por negligencia u omisión, sino que la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2014 que solicita **EL RECURRENTE**, podrán ser entregados a la Legislatura dentro de los primeros quince días naturales del mes de marzo del año 2015 para su revisión y debería pasar un tiempo prudente para poder ponerse a disposición de todos los solicitantes.

Una vez fijando el concepto de "Cuenta Pública", podemos comenzare a precisar los alcances de la solicitud de **EL RECURRENTE**, lo que nos permite desde ahora concluir que lo solicitado no puede ser satisfecho todavía por **EL SUJETO OBLIGADO**, en atención a que es una obligación que deberá cumplirse hasta el año dos mil quince.

A pesar de ello, como se ha acreditado en el Resultando Segundo de la presente **RESOLUCIÓN**, **EL SUJETO OBLIGADO** con fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce dio respuesta vía **SAIMEX**, al ahora **RECURRENTE**, en los términos siguientes:

SE ADJUNTA LOS ANEXOS FINANCIEROS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO 2014 SE ANEXAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO 2014, YA QUE POR ERROR EN LA RESPUESTA ANTERIOR SE ANEXARON LOS DEL 2013. La Unida de Acceso a la Información Pública Municipal, no se hace responsable del formato y contenido de la información proporcionada por los Servidores Públicos Habilitados ya que ellos son los generadores y poseedores de la misma. NOTA: Esta información es la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado del área de Tesorería del Sistema DIF Municipal y la Unidad de Información no es responsable de la misma.

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

De lo anterior se desprende que si bien es cierto, **EL SUJETO OBLIGADO**, no se encuentra en facultades para poder generar la información requerida por **EL RECURRENTE**, también es cierto que muestra la disposición para poder entregar información relacionada con la solicitud que plantea el segundo; esto es observable en la respuesta otorgada, visible a foja tres del Resultado Segundo de la presente Resolución.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso el medio de defensa materia de análisis, al que se le asignó el folio de recurso de revisión 01559/INFOEM/IP/RR/2014 en contra del acto, argumentando como Acto Impugnado lo siguiente:

LA RESPUESTA NO CORRESPONDE A LA SOLICITADA YA QUE SE MENCIONA EN LA CONTESTACION QUE SE ADJUNTAN LOS ANEXOS FINANCIEROS Y EN ESTA LIGA SOLO SE REPITE LA CONTESTACION Y NO SE ENCUENTRAN NINGUNOS ANEXOS.

Ahora bien, **EL RECURRENTE** expresa también como razones o motivos de Inconformidad lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: I. Se les niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada; III. Derogada IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

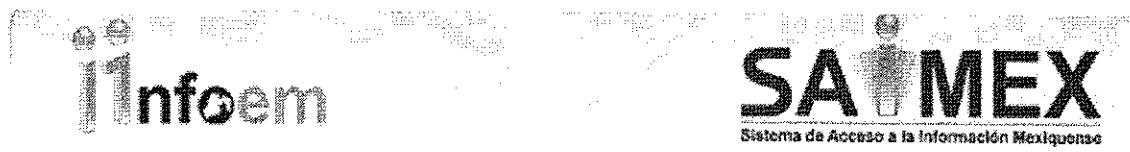
Con fecha veintinueve de agosto del presente año, **EL SUJETO OBLIGADO** emitió su informe de justificación vía SAIMEX, manifestando que:

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

"dio respuesta en tiempo y forma y enviando los archivos que proporcionó el servidor público habilitado, pero por alguna causa no llegaron y no se le pueden enviar por otro medio ya que no proporcionó correo electrónico y requiere la respuesta vía SAIMEX., los cuales adjunto".

Como se ha expuesto, del análisis al acuse de respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, no es visible algún apartado en el que se contenga anexo alguno, solo la mención de **EL SUJETO OBLIGADO** de haberlos enviado. A pesar de ello, y como se observa en la siguiente imagen, en el acuse de informe de justificación, se contienen archivos adjuntos, por lo que se presume que satisface la solicitud hecha por **EL RECURRENTE**.

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

ACUSE de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
ANEXOS RODRIGUEZ

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, México a 29 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Folio de la solicitud: 00042/ACAMBAY/IP/2014

Se dio respuesta en tiempo y forma y enviando los archivos que proporcionó el servidor público habilitado, pero por alguna causa no llegó y no se le pueden enviar por otro medio ya que no proporciona correo electrónico y requiere la respuesta vía SAIMEX, los cuales adjunto.

ATENTAMENTE

L. A. B. Marco Antonio López Balvanera
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Comisionado Ponente: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Javier Martínez Cruz

En conclusión, en el caso que nos ocupa, se advierte que si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** omitió incluir en su respuesta los documentos que acrediten que por tratarse de una CUENTA PÚBLICA, no es posible entregar información, toda vez que el plazo que la ley le otorga para su entrega fenece hasta el mes de enero del año dos mil quince, también es cierto que en su escrito de informe de justificación, anexa documentos relacionados con la misma y son precisamente éstos estados financieros de los meses que el ahora RECURRENTE solicita, los que presenta, o quedando satisfecha la solicitud de **EL RECURRENTE**, toda vez que, como ha quedado expresado, **EL SUJETO OBLIGADO** se encuentra imposibilitado para entregar la CUENTA PÚBLICA del año que se cursa, hasta el inmediato siguiente, por tal motivo, los documentos que anexa servirán como información suficiente para que **EL RECURRENTE** satisfaga su petición.

Ahora bien y atendiendo al **Principio de Máxima Publicidad** claramente manifiesto en el artículo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es pertinente poner al alcance de **EL RECURRENTE**, los anexos contenidos remitidos por **EL SUJETO OBLIGADO**, a través del informe de justificación, documentos bajo el nombre de archivo **"ANEXOS RODRI.zip"**, mismo que se integra por 10 documentos en formato PDF, todos bajo el nombre **"ANEXO FINANCIERO"**, haciéndose diferenciar por los meses que representan cada uno, tal y como se representa en la siguiente imagen que se reproduce del archivo recibido en éste Órgano Garante.

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Herramientas de compresión y compresión							
ANEXOS RODRI							
	Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
★ Favoritos							
ANEXO FINANCIERO ABRIL	Adobe Acrobat Document	534 KB	No	559 KB	5%	29/03/2014 04:31 p. m.	
ANEXO FINANCIERO ENERO	Adobe Acrobat Document	2,410 KB	No	2,693 KB	11%	29/03/2014 04:31 p. m.	
ANEXO FINANCIERO ENERO 2014	Adobe Acrobat Document	37 KB	No	61 KB	6%	29/03/2014 04:32 p. m.	
ANEXO FINANCIERO FEBRERO	Adobe Acrobat Document	2,920 KB	No	3,284 KB	11%	29/03/2014 04:32 p. m.	
ANEXO FINANCIERO FEBRERO 2014	Adobe Acrobat Document	33 KB	No	61 KB	6%	29/03/2014 04:32 p. m.	
ANEXO FINANCIERO JULIO	Adobe Acrobat Document	656 KB	No	687 KB	5%	29/03/2014 04:29 p. m.	
ANEXO FINANCIERO JUNIO	Adobe Acrobat Document	625 KB	No	680 KB	6%	29/03/2014 04:31 p. m.	
ANEXO FINANCIERO MARZO	Adobe Acrobat Document	2,805 KB	No	3,164 KB	12%	29/03/2014 04:23 p. m.	
ANEXO FINANCIERO MARZO 2014	Adobe Acrobat Document	59 KB	No	61 KB	6%	29/03/2014 04:33 p. m.	
ANEXO FINANCIERO MAYO	Adobe Acrobat Document	506 KB	No	523 KB	4%	29/03/2014 04:31 p. m.	
Este equipo							
Descargas							
Documentos							
Escritorio							
Sitios recientes							
Este equipo							
Descargas							
Documentos							
Escritorio							
Imágenes							
Música							
Vídeos							
Xperia Z1							
Disco local (C:)							
KINGSTON (F:)							
Red							
10 elementos							

Ahora bien, de lo anterior se pudo apreciar una vez abiertos los archivos y analizados, que aquellos que vienen descritos con mes y año, corresponden a los estados financieros del periodo o administración en curso, además que no se encuentran firmados ni sellados, dado que se infiere que están en proceso de dictamen por ser información del presente año y por lo que servirá como referencia a **EL RECURRENTE**, mientras que aquellos que solo tienen la mención de ser “ANEXO FINANCIERO” de los meses que se indican, pero que no es visible el año, corresponden a los meses del año dos mil trece, todos ellos debidamente firmados y sellados por ser información pública de oficio.

Para mejor proveer, éste Órgano Garante hace del conocimiento a **EL RECURRENTE**, en términos del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, párrafo segundo que a la letra dice:

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

... que la información concerniente a la CUENTA PÚBLICA para el año 2013, misma que es **Información Pública de Oficio**, se encuentra disponible en la Página del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), y específicamente en la dirección electrónica siguiente: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/acambay/cuentaPublica/2013.web>, por lo que como ha quedado precisado, la CUENTA PÚBLICA de los meses que solicita, aún no se encuentran disponibles por las razones enunciadas en el considerando que nos ocupa.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Este órgano colegiado advierte que en el caso, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

I. ...

II. ...

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

Conforme a la transcripción que antecede, conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO** modifique el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO** revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por **EL RECURRENTE**.

Derivado de lo anterior y una vez hecho el análisis en el Considerando anterior, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO**, pese a no estar obligado a entregar la información requerida por imposibilidad temporal, adjunta en su informe de justificación, la información concerniente a los estados financieros de los meses que solicita **EL RECURRENTE**, por lo que se perfecciona el supuesto por el que se sobresee el presente asunto, una vez que éste Órgano determina que la información Adjunta es la pertinente para satisfacer lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, éste Órgano Garante tiene a bien emitir los presentes:

Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
de Ruiz Castañeda.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

RESOLUTIVOS

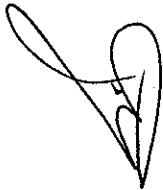
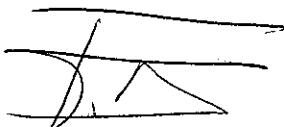
PRIMERO. Se sobresee el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. Remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

TERCERO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Al momento de notificar esta resolución a **EL RECURRENTE**, adjúntese los archivos remitidos por **EL SUJETO OBLIGADO** en el informe de justificación enviado el veintinueve de agosto del año en curso.

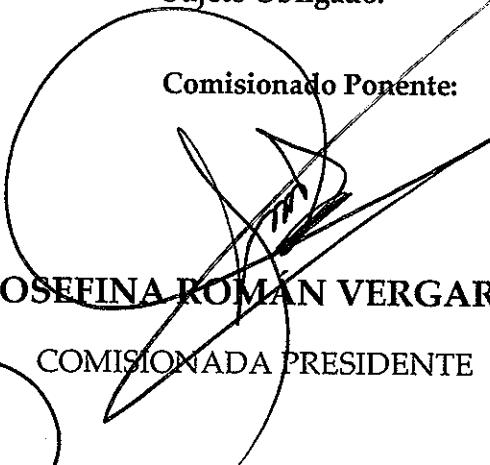
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ARLEN SIU JAIME MERLOS Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



Recurso de Revisión: 01559/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Acambay
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

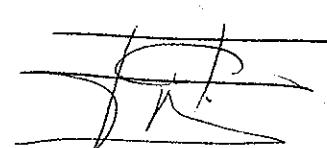
COMISIONADA PRESIDENTE


EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA


ARLEN SIU JAIME MERLOS

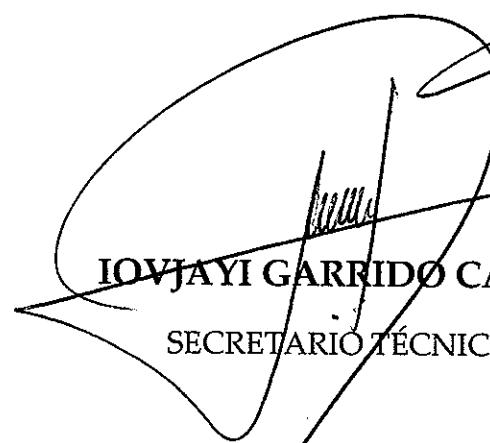
COMISIONADA


JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO


ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

COMISIONADA


IOVJAIÍ GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN
EL RECURSO DE REVISIÓN 01559/INFOEM/IP/RR/2014.